

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 887

5 de abril de 2018

Presentado por el señor *Rodríguez Mateo*

Coautores Martínez Santiago y Rodríguez Mateo

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para establecer la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la Fibromialgia y que la Administración de Seguros de Salud Puerto Rico (ASES) incluya esta enfermedad en su cubierta especial; ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico que los pacientes con Fibromialgia puedan tener accesos a los dineros disponibles en el Fondo General de Enfermedades Catastróficas del Gobierno de Puerto Rico; enmendar el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 28-2018 , para añadir una nueva enfermedad; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) incorporó la fibromialgia a su clasificación internacional de enfermedades en 1991, clasificándola como reumatismo no articular. La fibromialgia se ha definido como una enfermedad neuro-inmuno-endocrina, que lleva aparejado un importante desarreglo bioquímico, que causa gran fatiga física y mental que no se alivia con descanso y que produce múltiples síntomas. Se caracteriza por dolor musculoesquelético generalizado y sensación dolorosa a la presión en unos puntos específicos. Este dolor se parece al originado en las articulaciones, pero no es una enfermedad articular. Además del dolor, la fibromialgia puede ocasionar rigidez generalizada, sobre todo al levantarse por las mañanas, y sensación de inflamación mal delimitada en manos y pies.

No se conoce la causa de esta enfermedad, pero se piensa que hay muchos factores implicados. Hay personas que desarrollan la enfermedad sin causa aparente y en otras comienza después de procesos identificables como pueden ser infecciones bacterianas o viral, accidentes, o enfermedades como artritis reumatoide, lupus eritematoso y otras enfermedades. Estos agentes desencadenantes no parecen causar la enfermedad, sino que lo que probablemente hacen es despertarla en una persona que ya tiene una anomalía oculta en la regulación de su capacidad de respuesta a determinados estímulos.

La fibromialgia se reconoce también como un síndrome, lo que significa que el reumatólogo la identifica cuando encuentra en una persona unas alteraciones previamente fijadas. El inicio de la sintomatología suele presentarse entre los 20 y los 40 años de edad, también puede cursar con otros síntomas, caso de la fatiga intensa, las alteraciones del sueño, la ansiedad y la depresión. Esta enfermedad reduce la actividad de la persona entre un 50 y 80 por ciento respecto de la que realizaba antes de enfermar. La calidad de vida de los pacientes puede ser muy deficiente, inferior si se compara con otras enfermedades. La enfermedad no tiene cura definitiva. El objetivo del tratamiento es mejorar el dolor y tratar los síntomas acompañantes, para conseguir una mejoría en la calidad de vida de las personas con fibromialgia. Se ha empezado a reconocer la relevancia de la fibromialgia como causa de declaración de incapacidad para el trabajo.

En nuestra Isla, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) reconoce la fibromialgia como una de las enfermedades o condiciones elegibles para obtener el Permiso de Estacionamiento en Forma Removible para Personas con Impedimentos Físicos.

El compromiso con los ciudadanos de nuestra Isla y velando porque tengan acceso a los servicios de salud necesarios para elevar su calidad de vida, nos obliga a presentar legislación que atempere esas necesidades con las leyes sobre salud existentes. Ante esta obligación es que se presenta esta legislación para que se incluya como política pública dar acceso a los pacientes de fibromialgia a los dineros consignados en el Fondo

para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas establecido por la Ley Núm. 150 del 19 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley del Derecho de Salud". Por otro lado, es necesario, atemperar la Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico para que incluya dicha enfermedad dentro de su cubierta de servicios de salud.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se establece como Política Pública del Gobierno de Puerto Rico en
2 torno a la Fibromialgia y así declarar:

3 a) Que la Administración de Servicios de Salud (ASES) de Puerto Rico incluya
4 en su cubierta especial la Fibromialgia.

5 b) Ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico que los pacientes con
6 Fibromialgia puedan tener acceso a los dineros disponibles en el Fondo
7 General de Enfermedades Catastróficas.

8 Sección 2.- La Administración de Servicios de Salud incluirá dentro de los
9 servicios de salud que ofrece el Gobierno, lo que establece esta Ley. No obstante,
10 reconociendo las obligaciones contractuales existentes, lo aquí requerido formará
11 parte del próximo contrato de servicios de salud que el Gobierno de Puerto Rico
12 ofrecerá.

13 Sección 3.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 28-2018,
14 para que lea como sigue:

15 “Artículo 2,- Definiciones

16 (a) ...

17 (b) ...

1 (c) Enfermedad grave de carácter catastrófico: se define como aquella
2 enfermedad enumerada en la Cubierta Especial de la Administración de
3 Seguros de Salud de Puerto Rico, según ésta sea enumerada, de tiempo en
4 tiempo, la cual actualmente incluye las siguientes enfermedades graves:
5 (10 Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA); (2) Tuberculosis;
6 (30 Lepra; (4) Lupus; (5) Fibrosis Quística; (6) Cáncer; (7) Hemofilia; (8)
7 Anemia Aplástica; (9) Artritis Reumatoide; (10) Autismo; (11) Post
8 Trasplante de Órganos; (12) esclerodermia; (13) Esclerosis Múltiple; (14)
9 Esclerosis Lateral Amiotrófica (ALS); (15) Enfermedad Renal Crónica en
10 los niveles 3,4, y 5; (16) Fibromialgia.

11 ..."

12 Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Salud del Gobierno de Puerto Rico y al
13 Director Ejecutivo de la Administración de Servicios de Salud 0a realizar lo
14 dispuesto en la presente Ley.

15 Sección 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.